

¡NUEVA!



**PRÓRROGA DE LAS
AYUDAS A LOS
TRANSPORTISTAS
JUNIO – DICIEMBRE 2023**

**GASÓLEO PROFESIONAL Y OTROS
TRANSPORTISTAS**

GASÓLEO PROFESIONAL



La cuantía de las ayudas prorrogadas para aquellos transportistas dados de alta en el censo de beneficiarios del “Gasóleo Profesional” son las siguientes:

- **10 céntimos/litro – HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE**
- **5 céntimos/litro – HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**
- **Estos importes se sumarán a la devolución del Gasóleo Profesional anteriormente existente de 4,9 céntimos/litro**

BENEFICIARIOS GASÓLEO PROFESIONAL



- **TAXIS**
 - **AUTOBUSES**
 - **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE +7,5 TONELADAS**
-
- **Deben estar dado de alta como beneficiarios de Gasóleo Profesional en Hacienda**
 - **Deben tener tarjeta de Gasóleo Profesional y pasarla cada vez que realicen un suministro**
 - **Deben haber presentado las Declaraciones Responsables**
 - **Los transportistas que ya estén recibiendo la bonificación de meses anteriores no tienen que hacer nada más salvo seguir pasando la tarjeta al repostar**

SI AÚN NO ERES BENEFICIARIO



Las altas de beneficiarios y vehículos en Hacienda se pueden solicitar a través de la Asesoría de Agla:

inma@agla.es
627489815

La alta de tarjetas se puede solicitar a través de Agla Card (sin coste):

laura@agla.es
627013997

AGLA CARD *Gasóleo Profesional*

TRAMITACIÓN ALTAS GASÓLEO PROFESIONAL



Alta empresa/autónomo y primeros vehículos 25€ +IVA

Alta vehículos adicionales 10€ + IVA



OTROS TRANSPORTISTAS



En cuanto al resto de transportistas se establece de nuevo un sistema de **ayudas directas** a empresarios y autónomos no beneficiarios de Gasóleo Profesional

BENEFICIARIOS:

- Titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE, y MDPE atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que estén **inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.**
- Titulares de **autobuses urbanos** conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico.

OTROS TRANSPORTISTAS

Los **beneficiarios** deberán estar inscritos en alguno de los siguientes epígrafes:

Código CNAE	Actividad
	A. TRANSPORTES
4932	Transporte por taxi.
4941	Transporte de mercancías por carretera.
4942	Servicios de mudanza.
8690	Servicio de transporte sanitario de personas.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

OTROS TRANSPORTISTAS



La **cuantía** se abonará en un único pago a partir del 1 de Octubre de 2023 y dependerá del tipo de vehículo:

Vehículo	Importe - Euros
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA \geq 7,5 t y tipo de carburante GLP, GNC o GNL.	1.845
Mercancías pesado. MDPE con MMA \geq 7,5 t, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	1.350
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA $<$ 7,5 t.	500
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	225
Ambulancia VSE.	225
Taxis. VT. con tipo de combustible GLP, GNC o GNL.	205
Taxis. VT con tipo de combustible gasolina. VT con tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias o taxis domiciliados en Ceuta o Melilla o sin aparato taxímetro.	150
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	150
Autobús. VDE y tipo de carburante GLP, GNC o GNL.	1.025
Autobús. VDE y tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	750
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y tipo de combustible GLP, GNC o GNL.	1.025
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	750

OTROS TRANSPORTISTAS



Para poder beneficiarse de estas ayudas habrá que presentar una solicitud desde la página web de la AEAT:

- **El plazo de solicitudes comienza el 18 de Septiembre y finaliza el 31 de Octubre de 2023**
- **Habrà que adjuntar a la solicitud las declaraciones responsables siguientes:**
 - Declaración Responsable de haberse visto afectado por las consecuencias económicas de la Guerra de Ucrania
 - Declaración de otras ayudas recibidas
 - Declaración de empresas vinculadas y asociadas
 - Declaración de haber superado la cuantía máxima
- **La tramitación de la solicitud se la realizamos desde nuestra asesoría con un coste de 25€ + IVA**

GASÓLEO AGRÍCOLA



Con respecto al Gasóleo Agrícola no ha habido modificación alguna

- El plazo para solicitar la devolución de los 20 céntimos del Gasóleo Agrícola (GOB para agricultura, ganadería y silvicultura) aún está abierto.
- Para obtenerla, hay que presentar la solicitud de devolución del Gasóleo Agrícola que se realiza anualmente
- Devuelven 20 céntimos/litro de todos los consumos realizados en 2022
- También sigue abierto el plazo de solicitud de devolución del impuesto de hidrocarburos del Gasóleo Agrícola (6 céntimos/litro) de años anteriores 2018-2021
- **La tramitación de la solicitud se la realizamos desde nuestra asesoría con un coste de 25€ + IVA**



MÁS INFORMACIÓN O CONSULTAS

e-mail: **inma@agla.es**

Teléfono: 627489815